Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional
N° 196-2014-CR/GRL

Huacho; 30 de diciembre de 2014.

VISTO: El pedido del Consejero Regional por la provincia de Huaura, Marcial Alcibíades Palomino García Milla conjuntamente con la Consejera Regional por la provincia de Canta, Julissa Marcelina Rivas Berrocal quienes solicitan que se incorpore como punto de agenda en la sesión extraordinaria el Informe N° 2480-2014-GRL/SGRAJ mediante el cual la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica pone de conocimiento que la Vicepresidente Lita Román Bustinza solicita se le otorgue como remuneración mensual la establecida en el Acuerdo de Consejo Regional N° 004-2011-CR/GRL del 13 de enero del 2011; por lo que considera necesario que el Consejo regional emita acuerdo de consejo regional donde se fije en ejecución de sentencia , la remuneración mensual de la Vicepresidenta Regional.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SECRETARIA DE CONSEJO REGIONAL V°B°

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nro. 27867, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA CONSEJERO DELEGADO V°B°

Que, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nro. 27867, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, en **Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día 30 de diciembre del 2014**, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio el pedido del Consejero Regional por la provincia de Huaura, Marcial Alcibíades Palomino García Milla conjuntamente con la Consejera Regional por la provincia de Canta, Julissa Marcelina Rivas Berrocal quienes solicitan que se incorpore como punto de agenda en la sesión extraordinaria el Informe N° 2480-2014-GRL/SGRAJ mediante el cual la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica pone de conocimiento que la Vicepresidente Lita Román Bustinza solicita se le otorgue como remuneración mensual la establecida en el Acuerdo de Consejo Regional N° 004-2011-CR/GRL del 13 de enero del 2011; por lo que considera necesario que el Consejo regional emita acuerdo de consejo regional donde se fije en ejecución de sentencia, la remuneración mensual

Malecón Roca 1er. Piso - Huacho
Telefax: 239 1323

de la Vicepresidenta Regional; con la sustentación del Consejero Regional por la provincia de Huaura, Marcial Alcibíades Palomino García Milla y de la Consejera Regional por la provincia de Canta, Julissa Marcelina Rivas Berrocal; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima; con el voto por **MAYORÍA** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional;

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SECRETARIA DE CONSEJO REGIONAL V°B°

En uso de sus facultades conferidas en los incisos a) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal, que establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DEVOLVER al Ejecutivo el Informe N° 2480-2014-GRL/SGRAJ de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que resuelva lo solicitado por la Vicepresidenta Regional Lita Román Bustinza, porque es un tema administrativo, por lo tanto no es competencia del consejo regional resolverlo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional; será publicado en un Diario de Mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

LIC. HUGO FREDY GONZÁLEZ CARHUAVILCA
CONSEJERO DELEGADO

Malecón Roca 1er. Piso - Huacho
Telefax: 239 1323